



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Bogotá 30/08/2019

Señor (a):

EVELIA BELTRAN

Dirección: Carrera 19 No 4 – 16 Sur

Barrio San Antonio De Padua

Correo electrónico:

Teléfono:

**REF: Notificación Respuesta Rad 02446531 del 22/07/2019
Número de cliente 7071671-4 Y 7071673-8**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07654945, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07654945 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 30/08/2019 y se desfija el día 05/09/2019



07654945
2019/08/12

Bogotá, D.C.

Señora
EVELIA BELTRAN
Carrera 19 No 4 – 16 Sur
Barrio San Antonio De Padua
Bogotá, D.C.

Asunto: Derecho de Petición
No. 02446531 del 22 de julio de 2019
Cuenta No. 7071671-4 Y 7071673-8

Respetada señora Evelia,

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa¹. Hemos recibido su comunicación, mencionada en el asunto; mediante la cual solicita revisión de las facturas 557733331 de la cuenta 7071671-4 y la factura 557733332 de la cuenta 7071673-8, así mismo solicita que se corrija el nombre del barrio, que se cambie la modalidad de comercial a residencial, que el valor del medidor se difiera a seis meses.

Al respecto, inicialmente le indicamos que al verificar en nuestro sistema de información comercial se encontró que para cuenta 7071671-4 el consumo facturado en de julio de 2019, se evidencia que el consumo fue liquidó por promedio, lo que quiere decir que no se facturo el consumo real del predio. Esto debido a la falla presentada en el equipo de medida, y de acuerdo con lo establecido en la cláusula No. 19.4 del Contrato de Condiciones Uniformes el cual establece que:

“Por regla general el consumo facturable se determinará con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo, y en caso de que esto no sea posible; se utiliza alguno de los siguientes métodos para establecer el consumo estimado, según sea el caso:

- 1.- Promedio del estrato socioeconómico.
- 2.- Aforo individual de carga.
- 3.- Promedio de consumos registrados.
- 4.- Capacidad instalada.
- 5.- Porcentaje registrado por el medidor.
- 6.- Potencia instantánea.”

Período Desde	Período Hasta	Período de Facturación	Tipo Lectura	Consumo Facturado Activa FP
19/06/2019	12/07/2019	2019/07	Promedio	497

¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

Así al verificar en nuestro sistema de información comercial se encontró que para cuenta 7071673-8 el consumo facturado en de julio de 2019, se evidencia que el consumo fue liquidó por promedio, lo que quiere decir que no se facturo el consumo real del predio. Esto debido a la falla presentada en el equipo de medida, y de acuerdo con lo establecido en la cláusula No. 19.4 del Contrato de Condiciones Uniformes el cual establece que:

“Por regla general el consumo facturable se determinará con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo, y en caso de que esto no sea posible; se utiliza alguno de los siguientes métodos para establecer el consumo estimado, según sea el caso:

- 1.- Promedio del estrato socioeconómico.
- 2.- Aforo individual de carga.
- 3.- Promedio de consumos registrados.
- 4.- Capacidad instalada.
- 5.- Porcentaje registrado por el medidor.
- 6.- Potencia instantánea.”

Período Desde	Período Hasta	Período de Facturación	Tipo Lectura	Consumo Facturado Activa FP
19/06/2019	12/07/2019	2019/07	Promedio	497

Con base en las lecturas reportadas en la petición, y a fin de normalizar los consumos, la Empresa encontró procedente realizar la modificación económica No. 300372998 del 03 de agosto de 2019, mediante la cual se cargó a la cuenta 7071673-8 se le descontó la suma de -216,956, como resultado de la reliquidación del consumo facturado para el periodo comprendido entre el 19 de junio de 2019 y el 12 de julio de 2019, por tanto se abona a su cuenta el valor correspondiente a 360 kw/h.

Con relación a su petición en la cual solicita que se le realice el cambio de nombre del barrio, atentamente le informamos que no es procedente atender su solicitud, dado que no se adjuntan en la comunicación los soportes necesarios para realizar dicha modificación, a continuación, le indicamos los requisitos necesarios:

- Certificado de Estratificación expedido por el Departamento de Planeación Distrital o Municipal con máximo 60 días de expedición.
- Boletín de nomenclatura con una vigencia inferior a 60 días.

Al respecto le informamos que, para poder atender su solicitud de cambio de modalidad es necesario presentar:

Formato de Aceptación de costos y condiciones de inspección debidamente diligenciado por el propietario del predio, o en su defecto, expresa autorización y aceptación de costos de la visita de manera escrita; toda vez que es necesario realizar visita al predio con el fin de constatar que el inmueble se encuentra habitado y ocupado en su totalidad, verificar las condiciones de prestación del servicio y su uso actual, según lo estipulado en el Artículo 18 de la resolución 108 de 1997 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG.

Es preciso mencionar que, conforme a lo establecido en la cláusula 9.2 del contrato de servicios públicos de energía eléctrica es una obligación del cliente informar a la Empresa sobre cualquier cambio en el uso del servicio.

De acuerdo con lo anterior, al momento de recibir la autorización de la mencionada visita, se procederá a dar trámite a su solicitud.

Ahora bien frente a su solicitud de generar un acuerdo de pago por el cobro de medidor, le manifestamos que en la actualidad Enel - Codensa ofrece acuerdos o convenios de pago con el fin de facilitar la cancelación de las obligaciones pendientes con la Empresa, estos acuerdos pueden representar beneficios que alivien la situación económica del cliente ajustándose a su capacidad de pago, razón por la cual le sugerimos acercarse a cualquiera de nuestros Centros de Servicio al Cliente, en donde nuestros funcionarios le atenderán en lo referente, pues son los únicos puntos autorizados para realizar este tipo de convenios.

Enel - Codensa le informa los consumos de las cuentas 7071671-4 y 7071673-8 y el ajuste realizado, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel - Codensa hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio²
Gilberto Alexander Porras Rojas
Oficina Peticiones y Recursos
MACF/Centro De Servicio Al Cliente De Restrepo

Su caso se encuentra en este momento del proceso.



² La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.



07654945

2019/08/12

CITACIÓN

Señora
EVELIA BELTRAN
Carrera 19 No 4 – 16 Sur
Barrio San Antonio De Padua
Bogotá, D.C.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02446531 del 22 de julio de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa³ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁴
Gilberto Alexander Porras Rojas
Oficina Peticiones y Recursos
MACF/Centro De Servicio Al Cliente De Restrepo

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. Nº.: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:
I) Documento de identidad II) Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) III) Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica IV) este documento.

³ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁴ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



07654945

2019/08/12

CITACIÓN

Señora
EVELIA BELTRAN
Carrera 19 No 4 – 16 Sur
Barrio San Antonio De Padua
Bogotá, D.C.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02446531 del 22 de julio de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁵ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁶
Gilberto Alexander Porras Rojas
Oficina Peticiones y Recursos
MACF/Centro De Servicio Al Cliente De Restrepo

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. Nº.: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:
I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

⁵ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁶ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



07654945

2019/08/12

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las ____:____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No. 07654945 del 2019/08/12, de la comunicación radicada con No. 02446531 del 22 de julio de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel - Codensa le informa los consumos de las cuentas 7071671-4 y 7071673-8 y el ajuste realizado, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

El Notificado: _____
C.C. No.: _____
Secretario Ad - Hoc: _____

Firma: _____
Tel: _____
C.C. No.: _____

MACF/Centro De Servicio Al Cliente De Restrepo



07654945

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha: **22 / 08 / 2019**

(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al señor **EVELIA BELTRAN** de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07654945 del 2019/08/12

Persona a notificar: **EVELIA BELTRAN**

Dirección de Notificación: Carrera 19 No 4 – 16 Sur
Bogotá, D.C.

Nombre del funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Rojas

Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Enel - Codensa le informa los consumos de las cuentas 7071671-4 y 7071673-8 y el ajuste realizado, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁷
Gilberto Alexander Porras Rojas
Oficina Peticiones y Recursos
MACF/Centro De Servicio Al Cliente De Restrepo

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. N°: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

⁷ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



07654945